



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de abril del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

### VISTO:

El informe N° 0323-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 07.04.2025 y el Informe Legal N°083-2025-OAL-MDQ/JAC con fecha 14.04.2025; y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PC, señala que: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: "Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y el inciso 20 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar el cronograma de vacaciones para el personal nombrado y permanente de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con INFORME N° 0323-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 04.04.2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Percy Cornelio Quispe Salas; eleva el informe de programación de vacaciones del personal del D.L N° 276 ante la Gerencia Municipal, para la programación de las vacaciones del personal nombrado y/o contratado permanente.

Que, con Informe Legal N° 0083-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 14.04.2025; emitido por el Jefe de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: por las consideraciones expuestas, los informes técnicos vistos y el análisis correspondiente emite OPINION FAVORABLE para APROBAR el Rol de Vacaciones para el ejercicio 2025, con eficacia anticipada al 01.01.2025, de los trabajadores municipales bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, conforme al cronograma establecido en el INFORME N° 0323-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 07.04.2025.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q y demás pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el rol de vacaciones – Periodo 2025, con eficacia anticipada al 01.01.2025, para el personal comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, conforme a la propuesta contenida en el INFORME N° 0323-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 07.04.2025, de acuerdo al siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES						
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	TOTAL DÍAS
01	Froilán Palomino Serrano	25213876	Conductor de Camioneta de OMAPED	02/01/2025	02/02/2025	30 DÍAS
02	Manuel Jesús Sutta Pfocco	25219693	Responsable de DPEPTC	07/04/2025	07/05/2025	30 DÍAS
03	Bonifacio Chalco Conza	25214133	Auxiliar de la División de Registro Civil	01/06/2025	01/07/2025	30 DÍAS
04	León Pacco Ttupa	25214499	Fontanero OMSABA(gasfitero)	01/08/2025	31/08/2025	30 DÍAS
05	Balvino Chalco Conza	25213669	Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación	01/09/2025	01/10/2025	30 DÍAS
06	Delia Estrada Mendoza	23877676	Jefa de la División de Registro Civil	01/12/2025	31/12/2025	30 DÍAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Alcalde  
RRHH  
Interesados  
Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO

CPC. LIVIO HUILLCAHUAMAN LOAYZA  
DNI N° 23949330  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*